



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.— Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Miércoles, 27 de septiembre de 2000 Núm. 223	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	ADVERTENCIAS 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	INSERCIONES 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	5
Diputación Provincial	2	Administración de Justicia	6
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	—
Administraciones Autonómicas	—		

Subdelegación del Gobierno en León

Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

Don Isidoro E. Sierra Muñiz, Jefe de la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de León,

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 26 de noviembre, que la modifica, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que, por la Subdelegación del Gobierno en León, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 2000, resolución recaída en el exp. 384/2000, denegatoria de la solicitud de permiso de trabajo, relativa a doña Fadma Laouini, formulada por don Fernando Laiz Barreales, con supuesto domicilio en plaza San Nicolás, s/n, de Mansilla de las Mulas (León), la cual se reproduce íntegramente a continuación:

Vista la solicitud de permiso de trabajo y residencia para extranjeros en España, formulada por la empresa Fernando Laiz Barreales, a favor de la ciudadana extranjera doña Fadma Laouini, al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 2000) y el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/85, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 155/96, de 2 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de febrero de 1996), vigente en la actualidad, salvo las disposiciones incompatibles con la Ley Orgánica 4/2000 citada, y en base a los siguientes.

Hechos.—Primero: Con fecha 31 de marzo de 2000 tuvo entrada en esta dependencia la mencionada solicitud a nombre de doña Fadma Laouini, de nacionalidad marroquí, con pasaporte n.º L514203, nacida en Tagzirt el día 1 de enero de 1965.

Segundo: Con fecha 24 de mayo de 2000 la Oficina de Empleo de León-Ejido emitió informe acerca de la oferta de empleo formulada por don Fernando Laiz Barreales para una empleada de hogar, indi-

cando en el mismo que “se enviaron 5 demandantes que reunían los requisitos exigidos en la misma”.

Tercero: En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales reglamentarias existentes. A los mencionados hechos le son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de derecho.—Primero: La Delegación del Gobierno en Castilla y León es competente para conocer y resolver el presente expediente en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4.º del Real Decreto 2.725/98, de 18 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de enero de 1999).

Segundo: Por resolución de 22 de junio de 1999 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30 de junio), el Delegado del Gobierno en Castilla y León delega en el Subdelegado del Gobierno en León la competencia para resolver los diferentes permisos de trabajo, dentro del ámbito territorial de esta provincia.

Tercero: El artículo 82.1.1 del Real Decreto 155/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, dice que la autoridad competente denegará el permiso de trabajo de tipo b (inicial) “cuando lo aconseje la situación nacional de empleo (...)”.

Cuarto: Según lo expresado en el resultando segundo de los hechos citados, los servicios públicos de empleo han informado sobre la existencia de demandantes de empleo para la profesión solicitada e incluso fueron enviados cinco candidatos que cumplían los requisitos exigidos por el empleador y que fueron rechazados sin causa justificada, por lo que no puede alegarse la escasez de mano de obra en la profesión solicitada y, por tanto, no procede la concesión de un permiso de trabajo. Vistos los textos legales citados y demás de aplicación, la Subdelegación del Gobierno.

Acuerda denegar el permiso de trabajo por cuenta ajena del tipo b, solicitado por la empresa Fernando Laiz Barreales para la trabajadora extranjera doña Fadma Laouini. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 d) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, puede interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 116.1 de la Ley citada, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83, en relación con el artículo 14.1, Primera, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley últimamente citada.—El Subdelegado del Gobierno.

Para que sirva de notificación en forma a don Fernando Laiz Barreales y a doña Fadma Laouini, expido el presente en León, a 27 de julio de 2000.—El Jefe de la Dependencia Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, I. E. Sierra Muñiz.

7007

5.500 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL Demarcación de Ponferrada 1.ª

Doña Ana M. Suárez Rodríguez, Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la demarcación de Ponferrada 1.ª del Servicio de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hace saber: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a los interesados o a sus representantes, por causas no imputables a esta oficina recaudatoria, debidamente acreditadas en el procedimiento administrativo de apremio tramitado por la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que le afectan y que, asimismo, se indica.

Lugar y plazo de comparecencia:

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria sitas en Ponferrada, avenida Río Urdiales, 21, 2.ª planta, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que de no comparecer en dicho plazo la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Actuación que se notifica:

Resolución del señor tesorero declarativa de responsabilidad subsidiaria de don Ramón Andrés Jesús Pérez Boñar y doña María Isabel Barros García, como administradores de la entidad mercantil Maribel Barros, S.L., cuyo acto no es definitivo en la vía administrativa.

Recursos:

Podrán interponerse los siguientes recursos de reposición:

1. Contra la liquidación practicada, ante el Ilmo. Señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León.

2. Contra la extensión y fundamento de la responsabilidad declarada, ante el señor tesorero.

El plazo para interponer dichos recursos será de un mes, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta de los citados recursos de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Suspensión del procedimiento:

La interposición de recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación de contribuyentes a los que se cita para ser notificados.

—Ramón Andrés Jesús Pérez Boñar, con DNI número 9.662.736 E.

—María Isabel Barros García, con DNI número 9.702.363 C.

Ponferrada, 14 de agosto de 2000.—La Jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Demarcación de Ponferrada 1.ª, Ana M. Suárez Rodríguez.

7475

7.500 ptas.

Ministerio de Hacienda

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León

En la reclamación n.º 24/00572/96, por el concepto de renta personas físicas, seguida en este tribunal a instancia de García Josa, Restituto Emilio, se ha dictado el 24 de noviembre de 1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación y, en consecuencia, confirmar la liquidación provisional impugnada por su conformidad a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación n.º 24/00781/96, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este tribunal a instancia de Gallego Peláez, Carlos, se ha dictado el 20 de diciembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, anulando el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación n.º 24/01412/96, por el concepto de bienes inmuebles, seguida en este tribunal a instancia de García Fernández, Elidio, se ha dictado el 27 de septiembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal reunido en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación n.º 24/01439/96, por el concepto de transmisiones y AJD, seguida en este tribunal a instancia de López Hernández, José Manuel, se ha dictado el 24 de noviembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sesión celebrada en el día de la fecha, actuando en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación n.º 24/01546/96, por el concepto de renta personas físicas, seguida en este tribunal a instancia de García Rubio, María Joaquina, se ha dictado el 24 de noviembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación n.º 24/01766/96, por el concepto de bienes inmuebles, seguida en este tribunal a instancia de Álvarez González, María del Pilar, se ha dictado el 24 de noviembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal reunido en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del

artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación n.º 24/2085-2086/96, por el concepto de bienes inmuebles, seguida en este tribunal a instancia de Fernández Corral, María Ángeles, se ha dictado el 27 de septiembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal reunido en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación n.º 24/00574/97, por el concepto de transmisiones y AJD, seguida en este tribunal a instancia de García Martínez, Andrés, se ha dictado el 20 de diciembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación n.º 24/00953/97, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este tribunal a instancia de Rivas del Campo, José Ramón, se ha dictado el 20 de diciembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional,

podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación n.º 24/01105/97, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este tribunal a instancia de Mures Hermanos, S.L., se ha dictado el 27 de marzo de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar parcialmente la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada y el consiguiente embargo, si bien debiéndose rectificar el citado recargo por el importe del 10% sobre la cuantía del principal, sin perjuicio del reconocimiento del derecho de devolución de ingresos indebidos que proceda.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación n.º 24/01124/97, por el concepto de renta personas físicas, seguida en este tribunal a instancia de Fernández Cachón, Carlos, se ha dictado el 27 de marzo de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar parcialmente la presente reclamación conforme a lo expuesto en el último fundamento de esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación n.º 24/01239/97, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este tribunal a instancia de Fernández Mallo, Octavio, se ha dictado el 27 de marzo de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación, anulando la providencia de apremio impugnada por no ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas,

significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación n.º 24/01507/97, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este tribunal a instancia de Almacenes y Harinas Carbajo, S.L., se ha dictado el 20 de diciembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación n.º 24/01511/97, por el concepto de procedimiento recaudatorio, seguida en este tribunal a instancia de Cuadrado Valiño, Pedro, se ha dictado el 20 de diciembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la providencia de apremio impugnada por ser conforme a derecho.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

En la reclamación n.º 24/01621/97, por el concepto de renta personas físicas, seguida en este tribunal a instancia de López Palomeque, José Carlos, se ha dictado el 24 de noviembre de 1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal, con fecha de hoy, actuando en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación por falta de motivación conforme a lo establecido en el único fundamento de derecho de esta resolución.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro

tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación n.º 24/00049/99, por el concepto de transmisiones y AJD, seguida en este tribunal a instancia de Formoso Ferreira, Abelardo, se ha dictado el 23 de mayo de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, resolviendo en única instancia, acuerda: Declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

* * *

En la reclamación n.º 24/00455/99, por el concepto de transmisiones y AJD, seguida en este tribunal a instancia de Sánchez Fernández, Emilio, se ha dictado el 23 de mayo de 2000 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este tribunal en sala, resolviendo en única instancia, acuerda: Declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Firmado: El Abogado del Estado-Secretario, P.D., Julio Patterson Álvarez.

7084

38.375 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

N/R: E-A/24/04409, C-70-99 V-24/07070B

Asunto: Aprovechamiento de agua y autorización de vertido.

Peticionario: Ayuntamiento de Borrenes.

DNI o CIF n.º: P-2402300D.

Domicilio: Calle La Plaza, s/n, 24443 Borrenes (León).

Nombre del río o corriente: Manantial El Castañal.

Caudal solicitado: 0,3 l/seg.

Punto de emplazamiento: Voces.

Término municipal y provincia: Borrenes (León).

Destino: Abastecimiento.

Breve descripción de las obras y finalidad:

La captación se realiza en el propio manantial en la cabecera del arroyo "El Castañal", mediante arquetas de hormigón. El agua se

conduce a una caseta, desde donde parte la tubería de conducción de P.E. de 75 mm de diámetro hasta el depósito regulador de 25 m.³ de capacidad, situado a 1.385 ml de distancia, en el que tiene origen la red de distribución.

El vertido cuya autorización se solicita corresponde a las aguas residuales urbanas de la localidad de Voces, con un volumen anual de 1.050 m.³.

Las obras e instalaciones de depuración constan básicamente de los siguiente elementos:

- Reactor D.D. (decantador-digestor) prefabricado de poliéster reforzado y capacidad para 100 personas.

- Zanjas filtrantes.

- Instalaciones auxiliares y complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Borrenes, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 7 de enero de 2000.-El Ingeniero Técnico Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

177

5.000 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, por el presente anuncio se comunica a don Josué Hernández Borja, cuyo último domicilio conocido fue Santiesteban y Osorio, 11, 3.º I, de León, el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 21 de marzo de 2000, cuyo tenor literal es el siguiente:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que el ilustrísimo señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Decreto dictado en el día de la fecha, ha adoptado la siguiente resolución:

En León, a 21 de marzo de 2000.

Visto el expediente n.º 725/98, de Establecimientos, promovido por don Josué Hernández Borja, solicitando licencia para la apertura de establecimiento destinado a comercio menor de textil y confección en la plaza Colon, 2, bajo, y,

Resultando: Que, presentada la referida solicitud de licencia, se requirió al interesado a fin de que se pusiese en contacto con el gabinete municipal de vías y obras (sección de arquitectura), así como con el servicio de inspección del laboratorio municipal, otorgándole asimismo el preceptivo trámite de audiencia y vista en el expediente, con carácter previo a su resolución, apercibiéndole con la declaración de caducidad del procedimiento, sin que durante los plazos otorgados haya aducido alegación alguna, y no habiéndose podido verificar la inspección correspondiente por el servicio de inspección del laboratorio municipal.

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la terminación del procedimiento mediante declaración de caducidad cuando se encuentre paralizado por periodo superior a tres meses por causa imputable al interesado.

Considerando: Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2 y 8 de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, se ha producido el hecho imponible determinante de la exacción, por lo que procede practicar la correspondiente liquidación, en cuya cuota resultante se aplicará una deducción del 50%,

según prevé el artículo 6.4 de la misma norma, para los supuestos en que el procedimiento concluya mediante declaración de caducidad.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ha resuelto:

1.º-Declarar la caducidad del procedimiento promovido por don Josué Hernández Borja, en solicitud de licencia de apertura de establecimiento destinado a comercio menor de textil y confección en la plaza Colón, 2, bajo.

2.º-Aprobar la liquidación de la tasa, de la cual resulta una cantidad pendiente de abonar de tres mil pesetas (3.000 pesetas), que deberá ingresar en los plazos que seguidamente se le indican:

Así lo acordó mandó y firma el Ilmo. Señor Alcalde, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Recursos: Contra la resolución de declaración de caducidad del procedimiento, por poner fin a la vía administrativa, podrá usted interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Señor Alcalde, en el plazo de un mes contado desde la recepción de la presente notificación, recurso que se entenderá desestimado si transcurra el plazo de un mes desde su presentación sin que le sea notificada resolución alguna.

En el plazo de los dos meses siguientes al recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o en el de seis meses desde que se entienda desestimado este recurso, si la administración no lo resolviera expresamente, podrá usted interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León.

El recurso contencioso administrativo podrá asimismo interponerse directamente en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente resolución; todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Contra la liquidación de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá usted entablar recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde, dentro del mes siguiente al recibo de la presente notificación, que se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación, sin que se le notifique resolución alguna. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del decreto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de seis meses desde la interposición de dicho recurso, si la administración no lo resolviera expresamente, podrá usted entablar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León. Podrá utilizar también cualquier otro recurso que crea conveniente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa de cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en las formas señaladas en el artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: El pago de las tasas deberá realizarse en el siguiente plazo:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Periodo ejecutivo: A partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso indicado se exigirá el pago de un recargo del 10% del importe de la deuda. Una vez notificada la providencia que inicia el procedimiento de apremio, dicho recargo será del 20%, exigiéndose además el pago de intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso. El deudor deberá satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Lugar y horario para efectuar el pago: El pago se efectuará en la tesorería municipal, previa expedición del recibo por la administración de rentas y exacciones, en horario de 9.00 a 13.00 horas, de lunes

a viernes, salvo los meses de julio y agosto, que será de 8.00 a 12.00 horas.

Medios de pago: El pago podrá realizarse en dinero de curso legal o mediante cheque que, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, deberá ser nominativo a favor del Excmo. Ayuntamiento de León, estar fechado en el mismo día o en los dos anteriores a aquél en que se efectúe la entrega, estar conformado o certificado por la entidad librada y en él figurará el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad. En todo caso, indicará el concepto tributario y el número de expediente.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y efectos oportunos, adjuntado fotocopia de la hoja de liquidación de la tasa.

León, 11 de septiembre de 2000.-El Alcalde, P.D., Julio César Rodrigo de Santiago.

7891

14.750 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 95/00, seguida a instancia de José Monteagudo Blanco, contra ABD Menes y Baena, Construcciones y Reformas, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretario sustituto: Señor González Romo.

Providencia.-Magistrado Juez: Señor Riesco Iglesias.

León a 7 de septiembre de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra ABD Menes y Baena Construcciones y Reformas, S.L., y, en consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 235.277 pesetas, en concepto de principal, y la de 40.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente de mandamiento en forma.

Y siendo insolvente provisional en la ejecución 60/00 de este Juzgado, requiérase al Fogasa para que en el plazo de diez días inste lo que a su derecho convenga, o se declarará la insolvencia provisional en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Lo dispuso y firma S.Sª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa ABD Menes y Baena, Construcciones y Reformas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente, haciéndole saber que las restantes notificaciones se harán en estrados del Juzgado salvo las que revistan forma de auto, sentencia o emplazamiento, en León a 7 de septiembre de 2000.-El Secretario Judicial sustituto, Pedro María González Romo.

7752

4.250 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 96/00, seguida a instancia de Hermelinda San Juan López y otros, contra Hotelera Las

Encinas, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario sustituto: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Riesco Iglesias.

León a 7 de septiembre de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Hotelera Las Encinas, S.L., y, en consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.095.873 pesetas en concepto de principal y la de 150.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Lo dispuso y firma S.S^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hotelera Las Encinas, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 7 de septiembre de 2000.—El Secretario Judicial sustituto, Pedro María González Romo.

7786

3.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 99/00, seguida a instancia de Julio Martín Miguel, contra Humberto Isaque Condado Alves, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario sustituto: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Riesco Iglesias.

León a 7 de septiembre de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Humberto Isaque Condado Alves, y en consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 292.482 pesetas en concepto de principal y la de 40.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente de mandamiento en forma. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Lo dispuso y firma S.S^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Humberto Isaque Condado Alves, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 7 de septiembre de 2000.—El Secretario Judicial sustituto, Pedro María González Romo.

7787

3.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 98/00, seguida a instancia de Martín Bolaños Vidal, contra Construcciones Amorín, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Manuel Riesco Iglesias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario sustituto: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Riesco Iglesias.

León a 9 de septiembre de 2000.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Construcciones Amorín, S.L., y en consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 783.891 pesetas en concepto de principal y la de 100.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente de mandamiento en forma. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el término de tres días.

Lo dispuso y firma S.S^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Construcciones Amorín, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 9 de septiembre de 2000.—El Secretario Judicial sustituto, Pedro María González Romo.

7788

3.375 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 132/00, seguidos a instancia de José Luis López Suárez, contra Antracitas de Filgueira, S.A., INSS y Tesorería General de la S.S., sobre invalidez permanente absoluta o total (silicosis), por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional (silicosis) formulada por don José Luis López Suárez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Antracitas de Filgueira, S.A., y, en consecuencia, absuelvo a los demandados de las pretensiones de la misma.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), a contar desde su notificación y conforme a los artículos 188 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, pasados los cuales quedará firme en derecho y se procederá a su archivo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Riesco Iglesias.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Antracitas de Filgueira, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 11 de septiembre de 2000.—Carmen Ruiz Mantecón.

7788

3.875 ptas.

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 39/00, ejecución 59/00, seguida a instancias de Juan José Baquero Quevedo, contra El Roble Gestión de Hostelería, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a El Roble Gestión de Hostelería, S.L., por la cantidad de 225.000 pesetas de principal, y la de 20.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles de que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa El Roble Gestión de Hostelería, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 7 de septiembre de 2000.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7789

2.625 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario sustituto del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 323/00, ejecución 112/00, seguido a instancia de Ernestino Jiménez Pérez, contra ABD Menes y Baena Ctres. y Ref., S.L., se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado sustituto: Señor Cabezas Esteban.

León, 7 de septiembre de 2000.

Dada cuenta: únase el escrito recibido a los autos de su razón; se decreta ejecución contra ABD Menes y Baena Ctres. y Ref., S.L., por importe de 159.600 pesetas, más 10% de mora en cómputo anual, lo que hace un total de principal de 162.700 pesetas, más otras 20.000 presupuestadas para costas, y estando la empresa declarada insolvente en este Juzgado en ejecución 74/00 y otras, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose de que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo acordó y firma S.S^a por ante mí, que doy fe.

El Magistrado.—El Secretario sustituto.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa ABD Menes y Baena Ctres. Ref., S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 7 de septiembre de 2000.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7791

3.625 ptas.

NÚMERO TRES DE LEÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 58/00 dimanante de los autos número 100/00, seguida a instancia de don Jesús Ángel García Rodríguez, contra Angolín, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Angolín, S.L., por la cantidad de 1.215.238 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Angolín, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 7 de septiembre de 2000.—Firmado.—P.M. González Romo. Rubricado.

7792

2.875 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 89/00, dimanante de los autos número 222/00, seguida a instancia de don Benjamín Doral Acebo, contra don Miguel Ángel Indurain Vidal,

en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Miguel Ángel Indurain Vidal, por la cantidad de 173.354 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel Ángel Indurain Vidal, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 7 de septiembre de 2000.—Firmado.—P.M. González Romo. Rubricado.

7793

2.875 ptas.

* * *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 85/00, dimanante de los autos número 408/99, seguida a instancia de doña Josefa Amparo Miguélez de Cabo, contra Restaurante El Siglo, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Restaurante El Siglo, S.L., por la cantidad de 272.933 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Restaurante El Siglo, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 8 de septiembre de 2000.—Firmado.—P.M. González Romo. Rubricado.

7825

2.875 ptas.

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Cédula de notificación

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 331/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Gutiérrez Aquiles, contra la empresa Muebles Ramón, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia número 340/2000, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Antonio Gutiérrez Aquiles, contra la empresa Muebles Ramón, S.L., con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de trescientas ocho mil setenta y siete pesetas (308.077 pesetas), en concepto de salarios y liquidación reclamados, cantidad que se incrementará con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. El Fogasa en su responsabilidad legal.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Ramón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 12 de septiembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7829

4.500 ptas.